



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INDIGNIDAD SUCESORAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2010-00628- 00
DEMANDANTE : MARIA ONEIDA MEDINA
DEMANDADO : CAMILO ZAMORA CORTES

Neiva, Quince (15) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Según la constancia secretarial precedente sería continuar con el presente asunto fijando fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, sino fuera porque se avizora que las partes no han tenido acceso al expediente físico por no encontrarse actualmente digitalizado, en consecuencia el Despacho ordena por Secretaría se digitalice el referido expediente y una vez realizada dicha labor se envíe el expediente electrónico a los sujetos procesales para su conocimiento, por lo cual el Despacho Dispone:

PRIMERO: Dejar sin efecto la constancia Secretarial calendada el 30 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Transcurrido un término de tres (3) días del envió el expediente digitalizado a los sujetos procesales se ordena por Secretaría contabilizar el término de traslado de la demanda al demandado CAMILO ZAMORA CORTES, según lo ordenado en la providencia calendada el 26 de mayo de 2020 proferido por el Honorable Tribunal Superior de la ciudad.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA + HUILA 18 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 15 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 005

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO